

RECURSO REPOSICION Y CORRECCION AUTO PROCESO 2021-258

juridico@oygabogados.com <juridico@oygabogados.com>

Mar 18/05/2021 7:58

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (433 KB)

2021-258 J7 CM-05142021161433.pdf;

Buen día

Adjunto me permito enviar memorial del proceso del asunto, en atenta solicitud de su tramite.

Gracias



Área Jurídica

PBX : 6839191

Celular 3163813326

www.oygabogados.com

AVISO LEGAL:

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **O&G ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **O&G ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Villavicencio, Meta, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

La ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMINO REAL AGRUPACIÓN II

DEMANDADO: CESAR IDOLFER FERNANDEZ CICERO

RADICADO: 500014003007202100258000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y CORRECCIÓN.

LUZ MILENA GALLO CORREAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito interponer recurso de **Reposición** dentro de los términos de ley teniendo en cuenta lo siguiente:

A través de **auto** de fecha de **once (11) de mayo de 2021**, publicado en estado el once (11) de mayo del mismo año, donde a su letra dice "**Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**-, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, **CESAR IDOLFER FERNANDES CICERO**, C.C.No.86.049.020 Pague (n) a favor de **CONDOMINIO CAMINO REAL AGRUPACION II**".

En atención y de conformidad al Artículo 286 del Código General del Proceso, solicito se corrija el nombre del demandado, siendo el correcto **CESAR IDOLFER FERNANDEZ CICERO** y no **CESAR IDOLFER FERNANDES CICERO** como fue consignado en el Mandamiento de Pago.

Cordialmente,



LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá D.C
T.P 237.474. C.S.J.
abogadamilenagallos@gmail.com